

II CUMBRE IBEROAMERICANA SOBRE TRATA DE SERES HUMANOS.

SITUACIÓN EN ESPAÑA



PERSPECTIVA CRIMINOLOGIA

- 1. PAISES DE CAPTACIÓN**
- 2. PAISES DE TRÁNSITO**
- 3. PAISES DE DESTINO**

**ESPAÑA PAIS DE DESTINO EN SU
MODALIDAD DE TRATA PARA LA
EXPLOTACIÓN SEXUAL**

ESPAÑA RECEPTOR DE TRATA DE SERES HUMANOS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL



Reacción

Plan Integral de Lucha contra la trata con fines de explotación sexual aprobado por el Gobierno el 12 de Diciembre de 2008



Plan Integral de Lucha contra la trata

Prevención:

Persecución

Protección

**Prevención: Sensibilización social
Formación Profesionales.**

PROTECCIÓN

ASISTENCIA A LA VICTIMA

PERSECUCIÓN

- **MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL**
- **COOPERACIÓN INTERNACIONAL**
- **CRIMINALIDAD ORGANIZADA**
- **FISCALIA ESPECIAL**

MEDIDAS ADOPTADAS EN EJECUCIÓN DEL PLAN

- 1) Ratificación del Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos**
- 2) Modificación de la ley de asilo contempla a las mujeres que huyen por motivos de genero como especialmente vulnerables**
- 3) Modificación de la Legislación de Extranjería. Medidas de protección a las victimas de trata: Periodo de reflexión**

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA FISCALIA GENERAL



- Especialización.
- Nombramiento de un Fiscal de Sala coordinador de temas de extranjería.
- Creación de un Red de Fiscales especializados en estos temas. Coordinados por el Fiscal de Sala.
- Reuniones anuales y formación específica

Regulación Legal

ART. 177 BIS Código Penal español

- «1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, la capture, transportare, trasladare, acogiere, recibiere o la alojare con cualquiera de las finalidades siguientes:
- a) La imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre o a la mendicidad.
 - b) La explotación sexual, incluida la pornografía.
 - c) La extracción de sus órganos corporales.

Algunos caracteres de la trata en el art. 177 bis CP

- Delito de tendencia y consumación anticipada. No se exige que la explotación se haya materializado.
- Cabe el concurso con la prostitución coactiva, lesiones, explotación laboral... Estos delitos se penarán por separado.
- Protege bienes personalísimos luego habrá tantos delitos como personas tratadas.

Algunos caracteres de la trata en el Art. 177 bis CP

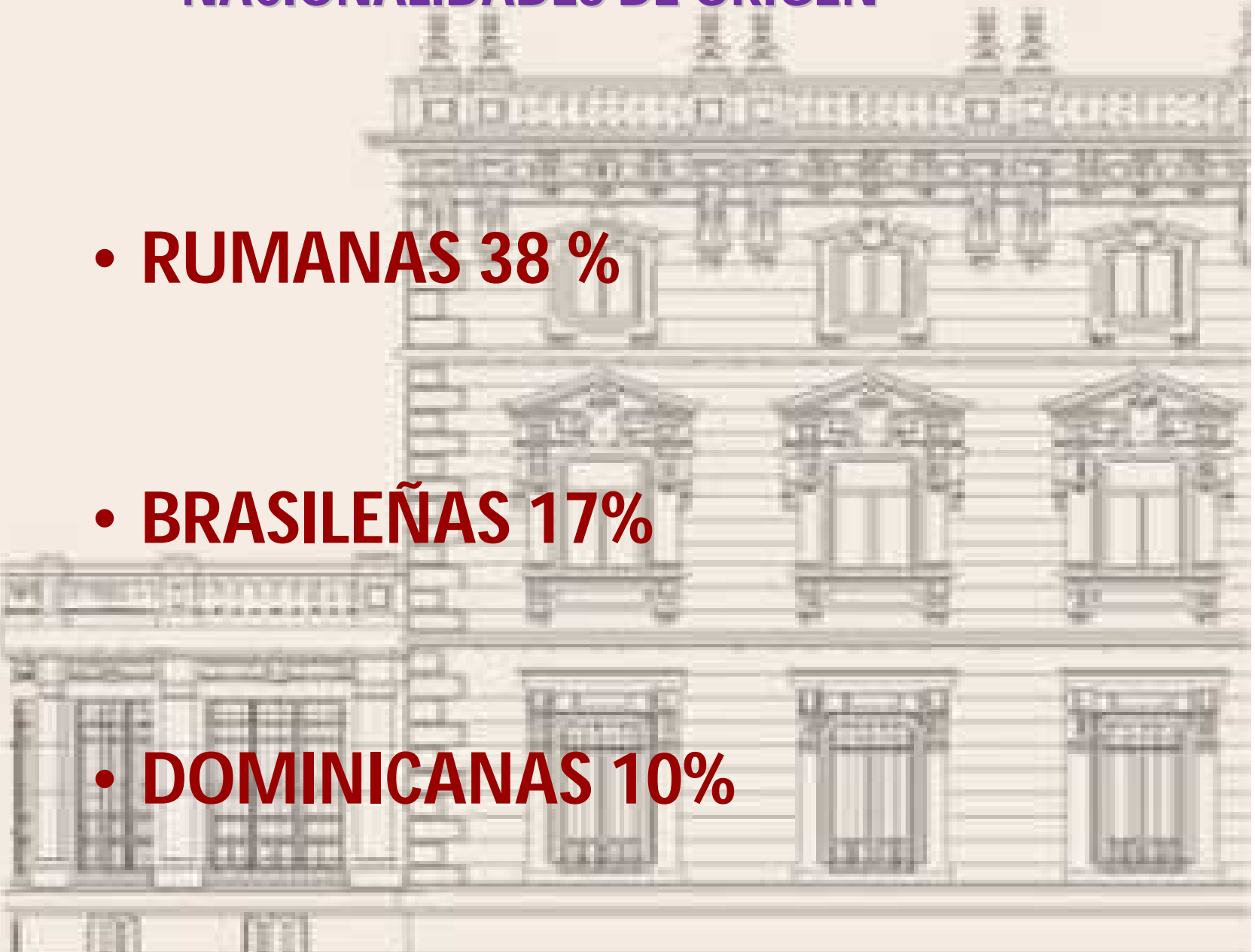
- Son punibles la conspiración, provocación y proposición para la comisión del delito de trata.
- La víctima no será perseguida por las infracciones penales que se haya visto forzada a cometer.
- El eventual consentimiento de la víctima no tiene validez alguna si para obtenerlo se ha empleado alguno de los medios coactivos definidos o si la víctima es menor de dieciocho años

Datos disponibles de casos de trata con fines de explotación sexual (2009 y 2010)

- **Número de inspecciones en lugares de ejercicio de la prostitución : 885 en 2009 y 2.344 en 2010**
- **Número de mujeres en situación de riesgo: 6.157 en 2009 y 15.075 en 2010**
- **Número de mujeres identificadas como víctimas de explotación sexual: 1.301 en 2009 y 1.641 en 2010**

NACIONALIDADES DE ORIGEN

- **RUMANAS 38 %**
- **BRASILEÑAS 17%**
- **DOMINICANAS 10%**



Datos disponibles de casos de trata con fines de explotación sexual (2009 y 2010)

- **Acusaciones del Fiscal: 25 en 2009 y 30 en 2010.**
- **Las sentencias condenatorias no superaron el 40% en 2009**
- **Por tercer año consecutivo, en 2010 las víctimas procedentes de Rumania ocupan el primer puesto seguidas de las brasileñas**

La valoración de la prueba testifical en el proceso penal por trata de seres humanos

En España sigue considerándose como prueba fundamental y básica la declaración de la víctima

Ello reduce enormemente el número de condenas:

- Cuando la víctima no ha querido denunciar
- Cuando la víctima que sí denuncia en un principio, luego no comparece a juicio (bien voluntariamente o por haber sido expulsada.)
- Cuando la víctima comparece a juicio pero se retracta.
- O cuando sorprendentemente, su declaración se considera espuria porque a raíz de su denuncia ha obtenido medidas de protección legalmente previstas.

Protección específica de víctimas de trata

Fase preproceal

1-Identificación de la victima de trata de seres humanos conforme al art 10 del Convenio de Varsovia

- .-Por autoridades policiales debidamente formadas**
- .-En colaboración con ONGs**
- .-Mediante entrevista personal (salvo que fuera innecesaria) y valoración de indicadores**

2-Concesión del periodo de restablecimiento y reflexión

- .-autoridad competente: Delegado o Subdelegado del Gobierno**
- .-duración: treinta días como mínimo**
- .-efectos de su concesión: suspensión de expediente sancionador, inejecución de la expulsión y residencia temporal. Retorno voluntario.**

Fase Preprocesal Protección a la víctima

Requisitos: denuncia o declaración o testimonio proporcionando datos esenciales para la investigación.

Autoridad que resuelve: delegado o subdelegado del gobierno

Efectos: el colaborador podrá quedar exento de responsabilidad administrativa y no será expulsado.

En tal caso el colaborador podrá presentar una solicitud de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, dirigida:

.- al titular de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, si la colaboración contra redes organizadas se produce con autoridades administrativas no policiales

.-o dirigida al titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, si la colaboración contra redes organizadas se produce con autoridades policiales, fiscales o judiciales.

Fase de Instrucción



Recogida de pruebas para el juicio oral

Declaración de la víctima como prueba anticipada, grabada con contradicción para su uso en el juicio oral en previsión de la ausencia física de la testigo.

Problemas de tiempo antes para la obtención de la declaración con garantías antes de la salida de la testigo

Juicio oral



- **Practica de la prueba anticipada. Lectura o visionado del video. Falta inmediatez real.**
- **Utilización de la cooperación internacional especialmente de la declaración por videoconferencia de la víctima desde el país de retorno o donde se haya refugiado**

Muchas Gracias
Obrigado

